

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

RADICACIÓN: 13836.40.89.001.2021.00397.00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: OMAR OTERO SOLER
DEMANDANTE: IMANOL ANDRES OTERO SOLER Y OMARY ILENA OTERO SOLER, representados por su señora madre LUZ MARY SOLER URREA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de sucesión intestada, que correspondió en reparto ordinario. Provea. A su despacho para proveer.

Turbaco, Abril Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.- Turbaco,
Abril Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda de sucesión intestada del señor OMAR OTERO SOLER, presentada por la señora LUZ MARY SOLER URREA quien representa a sus menores hijos IMANOL ANDRES OTERO SOLER Y OMARY ILENA OTERO SOLER, quien actúa por medio de apoderado judicial.

Por haber sido subsanada dentro del término y reunir los requisitos exigidos en el artículo 82, 488 y 489 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto proceso de sucesión intestada del señor OMAR OTERO SOLER, vecino de este municipio donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a IMANOL ANDRES OTERO SOLER Y OMARY ILENA OTERO SOLER, como herederos en su calidad de hijos del señor OMAR OTERO SOLER, quienes vienen representados por la señora LUZ MARY SOLER URREA.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los herederos conocidos y **EMPLÁCESE** a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso conforme al artículo 108 del C. G. P. y a lo indicado en el decreto 806 de 2020. Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Inclúyase en Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: OFÍCIESE a la Jefatura de la división de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de la Ciudad de Cartagena, sobre la apertura de la presente sucesión intestada para lo correspondiente a su cargo de conformidad con lo establecido en el art. 490 del C. G. P., informando que la cuantía del asunto es de \$115.00.000.

QUINTO: TÉNGASE a la Dra. DEISY CAMARGO CARRILLO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MABEL YERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 16 LE NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

TURBACO - (BOLIVAR) 13 DE Mayo DE 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA, Secretaria